



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

COMPañÍA INTERNACIONAL DE DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V.

VS.

COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA DELEGACIÓN SUR DEL DISTRITO FEDERAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

0399

EXPEDIENTE No. IN-182/2011

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 8739 /2011.

México, D.F. a 22 de noviembre de 2011

RESERVADO: En su totalidad
FECHA DE CLASIFICACIÓN: 22 de noviembre de 2011
FUNDAMENTO LEGAL: Art. 14 fracción V y VI de la LFAIPG
CONFIDENCIAL:
FUNDAMENTO LEGAL:
PERIODO DE RESERVA: 2 años
El Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.

"2011, Año del Turismo en México"

Vistos los autos del expediente al rubro citado para resolver la inconformidad interpuesta por la empresa COMPañÍA INTERNACIONAL DE DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V., contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Sur del Distrito Federal del Instituto Mexicano del Seguro Social, y

RESULTANDO

- 1.- Mediante escrito de fecha 01 de noviembre de 2011, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el mismo día, mes y año, el [redacted] representante legal de la empresa COMPañÍA INTERNACIONAL DE DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V., personalidad debidamente acreditada en autos, presentó inconformidad contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Sur del Distrito Federal del citado Instituto, derivados de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio número LA-019GYR025-T148-2011, celebrada para la adquisición y suministro de bienes de inversión "Equipo y mobiliario médico", para el HGR 2 "Villa Coapa" de la Delegación Sur del Distrito Federal, específicamente respecto de la partida 55 Ecocardiografo Bidimensional Doppler Color.
2.- Por escrito de fecha 14 de noviembre de 2011, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social el día 16 del mismo mes y año, el [redacted] representante legal de la empresa COMPañÍA INTERNACIONAL DE DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V., presentó escrito por el cual se desiste de la inconformidad intentada ante esta Autoridad Administrativa, lo anterior por así convenir a los intereses de su representada.

CONSIDERANDO

- 1.- Esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, tiene competencia en el ámbito material y territorial para conocer y resolver la presente inconformidad con fundamento en lo dispuesto por el artículo 37, fracciones XII y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 inciso D) y 80 fracción I numeral 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, reformado y adicionado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto de 2011; 83 párrafo Segundo y Tercero

[Handwritten signature]



0319

del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y 1, 2 fracción III, 11, 56, 65, 68 fracción I y 74 fracción I y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; reformada y adicionada por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de mayo de 2009.

II.- En atención al contenido y alcance del escrito de desistimiento de la inconformidad de mérito, de fecha 14 de noviembre de 2011, visible en la foja 384 a la 385 del expediente en que se actúa, se tiene por desistido al [REDACTED] representante legal de la empresa COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V., del escrito de inconformidad de fecha 01 de noviembre de 2011, que interpuso ante esta Autoridad Administrativa el mismo día mes y año, contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Sur del Distrito Federal del citado Instituto, derivados de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio número LA-019GYR025-T148-2011, celebrada para la adquisición y suministro de bienes de inversión "Equipo y mobiliario médico", para el HGR 2 "Villa Coapa" de la Delegación Sur del Distrito Federal, específicamente respecto de la partida 55 Ecocardiografo Bidimensional Doppler Color, por lo tanto se sobresee la presente instancia por el desistimiento ante esta Autoridad Administrativa; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 fracción I y 74 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, reformada y adicionada por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de mayo de 2009, que disponen:

"Artículo 68. El sobreseimiento en la instancia de inconformidad procede cuando:

I. El inconforme desista expresamente.

....

"Artículo 74. La resolución que emita la autoridad podrá:

I. Sobreseer en la instancia.

..."

Por lo que en términos de los preceptos ante citados, se procede a sobreseer la presente instancia de inconformidad, en atención al escrito de fecha 14 de noviembre de 2011, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social el día 16 del mismo mes y año, por el cual el [REDACTED] representante legal de la empresa COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V., se desiste de la acción intentada ante esta Autoridad Administrativa, contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Sur del Distrito Federal del citado Instituto, derivados de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio número LA-019GYR025-T148-2011, celebrada para la adquisición y suministro de bienes de inversión "Equipo y mobiliario médico", para el HGR 2 "Villa Coapa" de la Delegación Sur del Distrito Federal, específicamente respecto de la partida 55 Ecocardiografo Bidimensional Doppler Color.

Lo anterior es así, en virtud de que el [REDACTED], representante legal de la empresa COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V., se desiste de la presente instancia al establecerse en su parte conducente lo siguiente: "...con motivo de que con fecha 1º. De noviembre de 2011, fue promovido ante esa Área de Responsabilidades, con fundamento en los artículos 65, fracción III, y 66, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector

uy



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ORGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

AREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. IN-182/2011.

RESOLUCION No. 00641/30.15/ 8739 /2011.

0311

- 3 -

Público, en el punto 15 INCONFORMIDADES, de la Convocatoria a la Licitación Pública Internacional, INCONFORMIDAD en contra del Acto de Fallo celebrado el 24 de octubre de 2011 la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-019GYR025-T148-2011 cuyo objeto consiste en la "Adquisición y Suministro de Bienes de Inversión "Equipo y Mobiliario Médico", para el HGR 2 "Villa Coapa" de Delegación Sur del Distrito Federal", por este conducto se comunica a esa autoridad, el DESISTIMIENTO a dicha instancia administrativa... por así convenir a los intereses de mi representada..."; por consiguiente se circunscribe a lo establecido en la Ley que rige la materia y a lo dispuesto en el artículo 19 párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria en el presente procedimiento de inconformidad, que establece lo siguiente: -----

"Artículo 19.- Los promoventes con capacidad de ejercicio podrán actuar por sí o por medio de representante o apoderado.

La representación de las personas físicas o morales ante la Administración Pública Federal para formular solicitudes, participar en el procedimiento administrativo, interponer recursos, desistirse y renunciar a derechos, deberá acreditarse mediante instrumento público, y en el caso de personas físicas, también mediante carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y testigos ante las propias autoridades o fedatario público, o declaración en comparecencia personal del interesado..."

Lo que en la especie aconteció, en virtud de que el [REDACTED] JUAN CARLOS FLORES MENENDEZ, representante legal de la empresa COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V., mediante copia certificada del Instrumento Público número 61,293, de fecha 22 de mayo de 2006, pasada ante la fe del Notario Público 110 del Distrito Federal, el cual obra visible de fojas 0021 a la 0046 del expediente en que se actúa, acreditó estar debidamente autorizado para desistirse como es el caso de la inconformidad que nos ocupa del 01 de noviembre del 2011, que interpuso contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Sur del Distrito Federal del citado Instituto, derivados de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio número LA-019GYR025-T148-2011, celebrada para la adquisición y suministro de bienes de inversión "Equipo y mobiliario médico", para el HGR 2 "Villa Coapa" de la Delegación Sur del Distrito Federal, específicamente respecto de la partida 55 Ecocardiografo Bidimensional Doppler Color. -----

Cabe puntualizar, que aun cuando el [REDACTED] JUAN CARLOS FLORES MENENDEZ representante legal de la empresa COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V., no haya ratificado personalmente su escrito de desistimiento, en el presente caso, procede tenerle por desistido de su acción administrativa, ya que no existe algún dispositivo legal aplicable al procedimiento administrativo de inconformidad que así lo exija, sirviendo de apoyo al caso concreto que nos ocupa, por analogía la Tesis jurisprudencial visible en la página 100 del Semanario Judicial de la Federación, Séptima Época, Volumen 66, Sexta Parte, Tribunales Colegiados de Circuito, sostenida por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, aplicada analógicamente, que a la letra dice: -

"DESISTIMIENTO EN EL JUICIO FISCAL. NO ES INDISPENSABLE SU RATIFICACIÓN.- Procede tener a la parte actora por desistida del recurso, aunque no haya ratificado su escrito relativo, si al ser requerida para ello tampoco manifestó su interés en que se continuara la tramitación del juicio y se dejara sin efecto su desistimiento. Pues si bien en el juicio de amparo ha sido costumbre el no tomar en cuenta los escritos de desistimiento no ratificados, ello se justifica, sobre todo históricamente, por el deseo de proteger a los quejosos, especialmente a aquellos privados de su libertad ilegalmente, de la posible presión efectuada sobre ellos para obtener que firmaran dichos escritos, pero en el juicio fiscal no hay razón para exigir que siempre sea ratificado el desistimiento para que se le tome en cuenta. Especialmente es ello así, si en el escrito relativo

41



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ORGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

AREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. IN-182/2011.

RESOLUCION No. 00641/30.15/ 8739 /2011.

7391

- 4 -

manifiesta que obedece a que se ha propalado un convenio con las autoridades demandadas, y éstas informan de un convenio semejante."

Por lo expuesto, fundado y motivado, con los preceptos jurídicos invocados, es de resolverse y se: -----

RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 68 fracción I y 74 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de conformidad con lo expuesto en el considerando II de la presente resolución, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, determina sobreseer la presente instancia por desistimiento del [REDACTED], representante legal de la empresa COMPAÑIA INTERNACIONAL DE DISTRIBUCIONES S.A. DE C.V., contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Sur del Distrito Federal del citado Instituto, derivados de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio número LA-019CYR025-1148-2011, celebrada para la adquisición y suministro de bienes de inversión "Equipo y mobiliario médico", para el HGR 2 "Villa Coapa" de la Delegación Sur del Distrito Federal, específicamente respecto de la partida 55 Ecocardiografo Bidimensional Doppler Color. -----

SEGUNDO.- Archívese en estos términos el expediente en que se actúa, como asunto total y definitivamente concluido para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

Así lo resolvió y firma el C. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social. NOTIFIQUESE.-----

LIC. EDUARDO J. VIESCA DE LA GARZA

PARA:

[REDACTED]

[REDACTED]

LIC. RODOLFO MANÓN FLORES.- TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA DELEGACIÓN SUR DEL DISTRITO FEDERAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.- CALZ. VALLEJO NO. 675, COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS, C.P. 7760, DELEG. GUSTAVO A. MADERO, MÉXICO, D.F. TEL/FAX: 55 87 01 82.

LIC. SALVADOR ENRIQUE ROCHIN CAMARENA.- TITULAR DE LA DELEGACIÓN SUR DEL DISTRITO FEDERAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.- CALZ. DE LA VIGA NO. 1174, COL TRIUNFO, MÉXICO, D.F. TELFS: 56 34 72 12 Y 19.

LIC. MARIA ELENA MONDRAGÓN GALICIA. TITULAR DE LA COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.- DURANGO No. 291, COL. ROMA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06700, MÉXICO, D.F.- TELS.- 55-53-58,97 y 57-26-17-00 EXT. 11732.

C.P. GLORIA LUZ ENRIQUE VÁZQUEZ.- TITULAR DEL ÁREA DE AUDITORIA, QUEJAS Y RESPONSABILIDADES DE ESTE ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN EL DISTRITO FEDERAL DELEGACIÓN SUR.

MCCHS*CSA*MJC

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN II Y 18 FRACCIÓN II DE LA LFTAIPG, LA INFORMACIÓN OCULTA CON COLOR GRIS CONTIENE DATOS CONFIDENCIALES.